

Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Bases de la convocatoria mediante concurso para cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, según necesidades del servicio.

Vista la necesidad de constituir una bolsa de Auxiliares-Administrativos/as para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO según necesidades del servicio.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras del concurso para cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de Auxiliares del S.A.D.

SEGUNDO. Convocar el concurso para cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de Auxiliares del S.A.D.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la sede electrónica municipal.

BASES DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO PARA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIONES TEMPORALES DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO.

PRIMERO. OBJETO.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO según necesidades del servicio, al no tener personas disponibles para



Jueves, 11 de diciembre de 2025

trabajar en la actualidad que se derive de la BOLSA DE AUXILIARES QUE SE CONSTITUYÓ EN DICIEMBRE DE 2024 y por tanto el Ayuntamiento de Alcántara necesita constituir una nueva que permita cubrir las contrataciones temporales que puedan surgir, de ahora en adelante.

SEGUNDO. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o en caso de nacionales de otros Estados, reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones que acreditan la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, y según se determine en la normativa que lo desarrolla:
 - Título de Técnico /a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los Títulos equivalentes de técnico/a Auxiliar de Clínica, Técnico /a Auxiliar Psiquiatría y Técnico /a Auxiliar de Enfermería.
 - Título de Técnico /a en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico /a de Atención Sociosanitaria.
 - Título de Técnico /a Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico/a Superior en Integración Social.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
 - Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
 - Igualmente están habilitadas para el desempeño de dichas ocupaciones, aquellas personas que estén en posesión de las habilitaciones excepcionales y provisionales en las correspondientes categorías profesionales en las que hayan sido emitidas.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Domicilio o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria en Instituciones.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) Estar en posesión del carné de conducir B y tener disponibilidad de coche particular, o en el caso de no cumplir este requisito, comprometerse a desplazarse por sus propios medios con vehículo, si el servicio lo requiere, al domicilio de la persona usuaria titular del servicio de SAD.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERO. SOLICITUDES.

3.1. Instancias. En las instancias, solicitando tomar parte en la bolsa de empleo, los aspirantes deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. A la instancia se acompañará obligatoriamente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Méritos conforme a la base sexta.
- Vida laboral actualizada.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

3.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Para ser admitido deberá acreditar haber presentado instancia junto con toda la documentación preceptiva del punto 3.1. de estas bases.

La resolución, que se publicará en el la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara y contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Son causas de exclusión la falta de la documentación justificativa de la identidad del aspirante o de la titulación académica exigida, sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos justificativos. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora para la baremación de méritos por parte del Tribunal.

4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. COMISION DE VALORACION.

5.1. Normativa de la Comisión.

La Comisión se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto



Jueves, 11 de diciembre de 2025

expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.2. Normas generales.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. No podrán estar formados mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes a la misma especialidad objeto de la selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

5.3. Composición.

Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, ostentando los siguientes cargos:

Presidencia:

Un empleado público nombrado por la Alcaldía.

Vocalías:

Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.

Un empleado público designado por la Mancomunidad TajoSalor.

Secretaría:

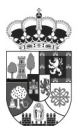
Un empleado público nombrado por la Alcaldía con voz y voto.

5.4. Observadores sindicales.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Alcántara.

5.5. Asesores especialistas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función



Jueves, 11 de diciembre de 2025

de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. Constitución de sesiones de la Comisión.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.7. La actuación de la Comisión.

La Comisión debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.8. Abstención y Recusación.

Los componentes de la Comisión, al igual que los observadores sindicales, deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación de las listas de aspirantes admitidos, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/15).

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015).

5.9. Clasificación de la Comisión.

La Comisión que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10. Revisión de Resoluciones de la Comisión.

Las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de



Jueves, 11 de diciembre de 2025

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SÉXTO. DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO DE MERITOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes será concurso de méritos.

FASE DE CONCURSO. PUNTUACIÓN MÁXIMA 30.

Su valoración se realizará en relación a los méritos aportados por los aspirantes junto a la presentación de instancia. De conformidad a la puntuación que se indica en este apartado.

a) Experiencia Profesional - PUNTUACIÓN MÁXIMA 20.

Por acreditar experiencia de trabajo en puesto igual al que se opta, en cualquier Administración Pública, solo se tendrán en cuenta los realizados en los últimos 10 años: 0,15 puntos por mes trabajado.

Por acreditar experiencia de trabajo en puesto igual al que se opta en la empresa privada y similares, solo se tendrán en cuenta los realizados en los últimos 10 años: 010 puntos por mes trabajado.

La puntuación anterior se otorgará dependiendo de la jornada realizada, referida siempre al período que consta en la vida laboral (columna DIAS).

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Se despreciarán los períodos inferiores al mes, una vez sumandos todos los días de la vida laboral del candidato.

b) Acreditación de la experiencia.

Mediante fotocopia de contrato de trabajo y/o certificado oficial de empresa. Se admitirá también cualquier otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. En los mismos se deberá reflejar la categoría profesional, el puesto ocupado o descripción de la actividad realizada que pueda inducir a la Comisión que los servicios han sido prestados en puesto igual al convocado.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

La Comisión podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

En cualquier caso, se deberá aportar también la vida laboral actualizada que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del solicitante. Su presentación, no obstante, será necesaria.

c) Cursos de Formación complementaria, recibidos PUNTUACIÓN MÁXIMA 10.

No se tendrán en cuenta la realización de formación que hayan sido necesaria para la obtención de la titulación mínima exigida para optar a la presente bolsa de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación adicional, recibidos, que hayan sido convocados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría profesional a la que se opta. Así mismo, se valorarán los cursos de formación recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los Agentes anteriores, contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos. Ante las dudas para la valoración de cursos de formación adicional, la decisión del tribunal será soberano al respecto.

Contenido relacionado con el puesto.

Se valorarán aquellos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, según lo previsto en la base primera de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Número de horas	Puntuación
Menos de 10 o no especifica número de horas o créditos.	0,10
De 10 a 20.	0,20
De 21 a 50.	0.30
De 51 a 75	0.50



Jueves, 11 de diciembre de 2025

De 76 a 100	0,70
De 101 a 150	1
De 151 a 200	1,5
De más de 200 horas	2

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc..) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente.

Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

Materias transversales. Puntuación máxima del apartado 0,50 puntos.

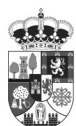
- Cursos en Prevención de Riesgos Laborales: máximo de 0,25 puntos.
- Cursos en Igualdad: máximo de 0,25 puntos.

Los Diplomas o Certificados acreditativos de materias transversales, se puntuarán con el mismo criterio establecido para el resto de cursos de formación.

d) Acreditación de la formación.

Los cursos recibidos serán justificados con fotocopia del correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas. El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS. Tras la fase valoración de méritos se publicará la lista provisional con indicación de las puntuaciones alcanzadas. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para revisar los méritos y formular alegaciones, plazo que se contará a partir del siguiente al de la publicación de la lista.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

VALORACION DEFINITIVA DE MERITOS Y DESEMPATE.

Revisadas las reclamaciones se expondrá de nuevo la puntuación definitiva del apartado de méritos.

En caso de empates, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación en el apartado de experiencia. Si persiste, por el de formación y si finalmente continúa, por mayor antigüedad sin trabajar en el ayuntamiento de Alcántara.

SÉPTIMO. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, la Comisión hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, las puntuaciones definitivas del concurso.

Los aspirantes quedarán en la lista de espera hasta ser llamados por el Ayuntamiento de Alcántara, cuando por razones de necesidad sea preciso efectuar el llamamiento para contrataciones temporales, conforme a las distintas figuras legales vigentes a cada momento.

Las personas llamadas aportarán la documentación que les sea requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de los méritos alegados y los necesarios para el alta.

OCTAVO. DE LAS PUBLICACIONES EN LA WEB INSTITUCIONAL.

Toda la información relativa al proceso derivado de esta convocatoria se publicará en la página de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara <https://alcantara.sedelectronica.es/info.0>

Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

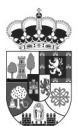
NOVENO. FORMA DE EFECTUAR EL LLAMAMIENTO.

1. Utilización de la lista.

En razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente necesidades de personal, mediante contratación temporal del ayuntamiento de Alcántara para el servicio de SAD municipal conforme a la legislación vigente.

En estos supuestos la selección se realizará entre los aspirantes que integren la Lista de Espera, por riguroso orden de puntuación, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Forma del llamamiento.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

El llamamiento se realizará a través del siguiente sistema:

- Contacto telefónico: se realizarán hasta 3 intentos diarios de llamada al número facilitado durante dos días consecutivos contando con el día del primer intento.

En caso de que, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, no se presentase o no respondiera a los llamamientos efectuados perderá su derecho a la contratación, pasando en tal caso, al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

3. Renuncia.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, que se realizará necesariamente por escrito, supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando.

Estas circunstancias deberán acreditarse fehacientemente en el plazo de 3 días hábiles desde que se efectuó el llamamiento. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la misma.

El aspirante que haya acreditado alguna de las circunstancias descritas, mantendrá el orden en la lista de reserva. No obstante, deberá comunicar por escrito su reincorporación, una vez desaparecidas y justificadas las mismas. En todo caso el aspirante debe ser quien tiene la obligación de presentar documentación para justificar el mantenimiento en el orden en la lista de reserva (baja por maternidad, baja por enfermedad o justificante de la misma, ejercicio de cargo público, contrato de trabajo...)

4. Reincorporación a la lista.

Tras la finalización del contrato o cese, la persona volverá a ocupar el puesto que tenía en la bolsa, para sucesivos llamamientos.

5. Duración de la lista.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas, no siendo inferior a 2 años de duración, o antes, si la bolsa que se constituya de



Jueves, 11 de diciembre de 2025

este proceso selectivo se agotase y por tanto pudiese quedarse el Ayuntamiento si personal para cubrir las eventuales plazas disponibles de este servicio de ayuda a domicilio.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Alcántara, Plaza de España, 1, Alcántara. 10980. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO SEGUNDO. INCIDENCIAS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los



Jueves, 11 de diciembre de 2025

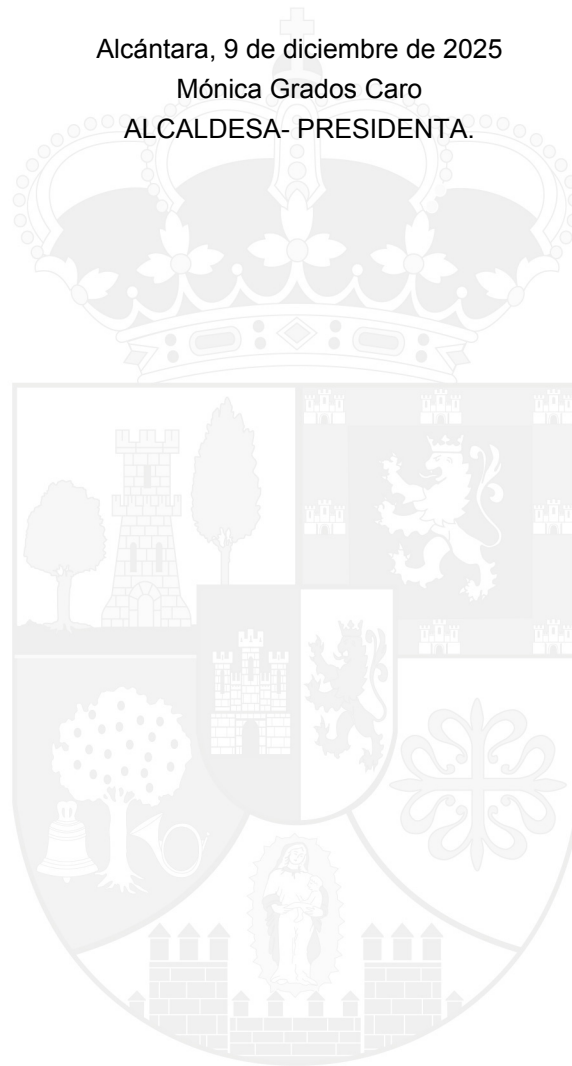
interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Alcántara, 9 de diciembre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA.



Jueves, 11 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31 DIR.: L01100089

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA/ SOLICITUD.

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO PARA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIONES TEMPORALES DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO.

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono:

Localidad:

Provincia:

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria mediante concurso para cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, según necesidades del servicio.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3 de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Méritos conforme a la base sexta.

SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a para participar en la expresada convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2025

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

